



## Intendencia Municipal de Maldonado

Maldonado, 23 de enero de 1995.-

RAT/al

Resolución Nro. 292/995

**VISTO:** El proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Campo Municipal de Recría "El Solar".-----

**CONSIDERANDO:** I)- Que se considera prioritario dicho Proyecto por lo que en virtud de los objetivos generales y específicos del mismo y los aspectos técnicos que involucra se entiende como justificable compartir la responsabilidad técnica y administrativa con la entidad APLEMA.-----

II)- Que los objetivos específicos del mismo son: corregir la deficiencia estructural de los predios oriado por el escaso tamaño de los mismos, incentivar la realización de tareas en común entre productores tendientes a mejorar su economías y aumentar su capacidad de gestión empresarial e incorporar tecnologías de producción a costo razonable así como capitalizar a los establecimientos de pequeños y medianos productores lecheros por reposición de rodeo productivo.-----

III)- Que la Dirección General de Promoción Social no presenta objeciones al Proyecto de Reglamento de Funcionamiento presentado.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO**

**R E S U E L V E:**

1º)- Apruébase el Reglamento de Funcionamiento del Campo Municipal de Recría "El Solar", quedando redactado de la siguiente manera:

...//



## Intendencia Municipal de Maldonado

//...

### A. BENEFICIARIOS

1. Tendrán derecho a usufructuar los servicios del Campo de Recría todos los pequeños y medianos productores de leche del Departamento de Maldonado, remitentes o no a Conaprole, otras industrias y queseros artesanales que cumplan con las normas sanitarias vigentes.

2. Los interesados deberán inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la Comisión Administradora del Campo Municipal de Recría "El Solar" aportando los datos que se le soliciten.

3. A efectos del uso del pastoreo se establecen preferencias en base al tamaño de los predios e Índice Coneat como asimismo la tenencia estable del establecimiento, por parte de los interesados de acuerdo a la siguiente escala:

- 3.1. Tamaño de los predios. Escala de preferencia
- 1ra. Preferencia. Productores con hasta 50 hás.
- 2da. Preferencia. Productores con hasta 100 hás.
- 3ra. Preferencia. Productores con hasta 150 hás.
- 4ta. Preferencia. Productores con hasta 200 hás.
- 5ta. Preferencia. Productores con más de 200 hás.

La Comisión Administradora tendrá en cuenta además:

- a. Productores socios de APLEMA.
- b. Índice Coneat del o los predios explotados.
- c. Tenencia estable de la tierra.
- d. Antecedentes en la producción lechera.
- e. Buen uso de los beneficios que se otorga.

...//



## Intendencia Municipal de Maldonado

//...

- f. Ingresos ajenos a la explotación lechera.
- g. Pequeñas y medianas empresas lecheras cuyo núcleo familiar dependa económicamente de dicha explotación.

4. Luego de establecida la lista preferencial de productores inscriptos la Comisión Administradora otorga la -- cantidad de animales que corresponde a cada productor en base a una relación porcentual sobre el total del ganado de cada uno según Declaración Jurada de DI.CO.SE. Hasta en nivel de la. preferencia (50 hás) se admitirá el 100% del ganado, hasta llegar a colmar la capacidad del campo salvo opinión técnica contraria.

5. Una vez colmada la capacidad, se confeccionará una-- lista de espera y cuando se genere capacidad de pastoreo se procederá de acuerdo a lo establecido en los artícu-- los anteriores procediéndose a las adjudicaciones de las nuevas plazas teniéndose en cuenta el orden cronológico-- de inscripción.

6. En el momento del recibo o entrega de los animales-- al ingresar o salir del campo, se documentará la misma-- haciéndose constar en ese acto la aceptación de éste Re-- glamento bajo la forma de Contrato de adhesión a todas-- las cláusulas.

### B. ADMISION DE ANIMALES

- 1. Las razas de animales que se admitirán prioritaria--

...//



## Intendencia Municipal de Maldonado

//...

mente a pastoreo son, los de raza lechera y dentro de éstas las categorías jóvenes de reemplazo: terneras destetadas y vaquillonas sin entorar.

2. El ingreso de cualquier otro tipo de animales será-- resuelto en su oportunidad por la Comisión Administradora en base a las disponibilidades del campo considerando criterios técnicos y económicos.

3. Todas las vaquillonas deberán ingresar con certificado de diagnóstico de preñez negativa. En caso de no presentarlo las vaquillonas que ingresen deberán ser verificadas por el Médico Veterinario del campo y los gastos-- de dicha operación corren por cuenta del productor.

4. El ganado que ingrese al Campo de Recría deberá reunir entre otras las siguientes condiciones mínimas, fuera de lo estipulado en el numeral 1:

- a) con identificación por medio de su correspondiente guía de propiedad de DI.CO.SE.
- b) de uso justificado como reposición en el establecimiento del productor.
- c) que se encuentren en condiciones de peso y edad-- mínimo (que se determinará) de acuerdo a un plan nutritivo posible de manejar.
- d) ser aceptados, luego de una revisión por el Médico Veterinario del Campo.
- e) estar en buenas condiciones sanitarias y que hayan recibido las vacunaciones reglamentarias, lo que será controlada por el médico veterinario del

...//



## Intendencia Municipal de Maldonado

...  
campo.

5. Los animales admitidos serán identificados de la siguiente manera:

- 5.1. Marca visible del propietario previo al ingreso.
- 5.2. Colocación de una caravana con letras que se asignarán a cada productor y número correlativos.
- 5.3. Una foto de lado izquierdo.

6. La identificación del ganado, inspección sanitaria y demás controles derivados de la presente reglamentación, se realizarán en oportunidad de las concentraciones.

**C. USO DEL PASTOREO**

1. El productor se compromete a mantener el número de animales asignados por término de 11 (once) meses.

2. El plazo estipulado en el artículo anterior tendrá variación cuando exista recomendación técnica en contrario avalada por el Ingeniero Agrónomo o el Médico Veterinario, en cuyo caso podrá procederse al retiro del o de los animales y su sustitución por otro/s animal/es en las condiciones ya estipuladas.

3. Las vaquillonas preñadas podrán permanecer en el Campo como máximo hasta 7 u ocho meses de gestación.

4. El productor que desee retirar el ganado antes del vencimiento del contrato de pastoreo con previa anuencia de la Comisión Administradora, deberá pagar un recargo...

...//



## Intendencia Municipal de Maldonado

...//  
que será fijado en cada caso por la Comisión Administradora teniendo en cuenta los costos de identificación, manejo y tratamientos sanitarios realizados desde el ingreso de los animales.

5. El productor que no pueda mantener cubierta su cuota por el período mínimo que se comprometió a mantenerlos en el campo, no podrá complementarlas con animales de otros productores, debiendo no obstante ello pagar por todo el período por los animales efectivamente ingresados al Campo de Recría.

6. En el caso de que el productor deba retirar ganado antes de finalizar el contrato por recomendación técnica del Ingeniero Agrónomo o del Médico Veterinario del Campo de Recría no deberán pagar recargo por el pastoreo.

### **D. PRECIO - PAGO DE PASTOREO**

1. El precio de pastoreo será fijado cada año en oportunidad de estructurar la Comisión Administradora el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones. La Comisión Administradora podrá realizar ajustes del precio cada vez que se produzcan modificaciones en los costos.

2. El precio de pastoreo incluirá los gastos de vacunaciones, identificación de animales y tratamientos colectivos. El traslado no se incluirá en el precio, el cual es a cargo del productor.

3. El pago de pastoreo se realizará mediante orden auto-

...//



## Intendencia Municipal de Maldonado

...  
rizada por Conaprole para los productores remitentes. Para remitentes a otras industrias y queseros artesanales, deberán concurrir mensualmente a la Secretaría de la Comisión Administradora a aportar la cuota correspondiente. En caso de atraso de las cuotas respectivas, la Comisión se reserva el derecho de aplicar recargos por mora e incluso la retención de animales en el momento de entrega para el cobro de las mismas.

4. En caso de que el productor retire el ganado antes del vencimiento del contrato, con la previa autorización de la Comisión se establecen normas en el Reglamento para egreso de ganado.

5. En el caso que el productor retire ganado antes de finalizar el contrato por recomendación técnica de los profesionales del Establecimiento, no deberá pagar recargo por el pastoreo.

### **E. INSEMINACION ARTIFICIAL**

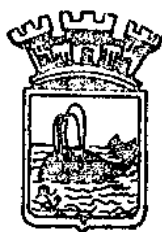
1. En el Campo de Recría se practicará inseminación artificial a todas las vaquillonas de aquellos productores que así lo deseen, bajo las siguientes condiciones:

1.1. se realizará en principio durante dos períodos al año, que serán para parición de primavera y otoño.

1.2. cada período tendrá una duración mínima de dos meses.

1.3. las vaquillonas a tener en cuenta en un período de inseminación deberán estar en el Campo Municipal de Recría "El Solar" no menos de 60 días antes del co-

...//



## Intendencia Municipal de Maldonado

- ...//
- mienzo del mismo. En caso contrario quedan automáti-  
camente para el período siguiente.
- 1.4. las vaquillonas serán seleccionadas teniendo en cuenta la edad, peso, estado de aparato reproductor etc., según criterio del responsable de la inseminación.
  - 1.5. los animales no aptos para la inseminación, a criterio del Médico Veterinario del Campo Municipal de Recría serán devueltos al productor junto con las vaquillonas preñadas.
  - 1.6. previo al comienzo de cada período de inseminación se realizarán reuniones con los productores para convenir el programa de trabajo, que incluirá el semen a utilizar, fecha de comienzo, sincronización, etc.
  - 1.7. una vez fijado el plan de trabajo entre los productores admitidos y la Comisión Administradora, éste se aplicará a todos por igual.
  - 1.8. los costos originados por la inseminación serán abonados por el productor.

### F. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Comisión Administradora se compromete a atender debidamente a los animales en pastoreo, limitando su responsabilidad a las condiciones y casos establecidos en el Reglamento interno para Seguro de Mortandad de Animales del Campo Municipal de Recría "El Solar".

2. La Comisión Administradora fijará por lo menos tres veces al año visitas al Establecimiento en las que se...

...//



## Intendencia Municipal de Maldonado

...  
juntarán los animales que podrán ser vistos por sus propietarios además de ver los adelantos, mejoras realizadas y mejoramiento del campo.


3. La observación de los animales por parte de los propietarios podrá efectuarse en las fechas que fijen la Comisión Administradora.

4. Los ingresos y salidas de ganado por parte de los propietarios podrá efectuarse en las fechas que determine la Comisión Administradora. A los efectos se harán concentraciones en lugares que determine la Comisión Administradora.

5. Queda terminantemente prohibido todo tipo de caza y de corte de árboles indígenas dentro del Campo Municipal de Recría.

6. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por decisión de la Comisión Administradora.

2º)- Insértese, regístrese, siga a Dirección de Asesoría Notarial.-

  
CR RICARDO ALCORTA TEJERA  
Secretario General

  
ESC FRANCISCO MESA BORRALLO  
Intendente Municipal